



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**"La virtualidad de las audiencias en los procesos de alimentos
a raíz de la pandemia COVID - 19"**

AUTORA:

Valdivia Cardozo, Samantha Elizabeth (orcid.org/0000-0001-5611-8532)

ASESOR:

Mg. Yaipén Torres, Jorge José (orcid.org/0000-0003-3414-0928)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo, en primer lugar, a Dios, por ser mi mayor sustento en los momentos que más lo necesite.

A mis padres, Yovany Elizabeth Cardozo Bustamante y Rolando Valdivia Navarro, que, sin su amor, su ayuda, sus cuidados y consejos no sería la mujer que ahora soy.

A mis hermanos, Gerson Rolando Y David Alexander, que siempre creyeron en mí y me alientan para seguir avanzando y no rendirme.

A mi Papiviejo y a mi Mamanuela, mis ángeles, ellos que desde el cielo me ven y me guían.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Cesar Vallejo,
autoridades y docentes, por
acogerme en sus aulas y brindarme
siempre los conocimientos para
poder llegar hasta esta etapa de mi
vida.

A mi asesor Mg. Yaipen Torres Jorge
José porque siempre ha demostrado
que cree en cada uno de sus
tesistas y con mucha paciencia nos
ayuda en cada paso que damos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vi
PALABRAS CLAVE	vii
ABSTRACT.....	viii
KEYWORDS	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Diseño y tipo de investigación.....	10
3.2. Variables y Operacionalización.....	10
3.3. Población, muestra y muestreo	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.5. Procedimientos.....	12
3.6. Método de análisis de datos	13
3.7. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS	14
V. DISCUSIÓN	25
VI. CONCLUSIONES.....	29
VII. RECOMENDACIONES.....	31
VIII. PROPUESTA.....	32
REFERENCIAS	35
ANEXOS.....	39

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01, Cargo de los encuestados.....	14
Tabla N° 02, ¿Tiene conocimiento previo en razón del uso de las tecnologías aplicadas en los procesos de alimentos de manera virtual?.....	15
Tabla N° 03, ¿Conoce las aplicaciones utilizadas por el Sistema de Administración de justicia para realizar las audiencias de alimentos de manera virtual?.....	16
Tabla N° 04, ¿Tuvo asesoramiento al momento de llevarse a cabo las audiencias de alimentos de manera virtual?.....	17
Tabla N° 05, Anteriormente, ¿ha hecho uso de las aplicaciones usadas para las audiencias virtuales de alimentos?.....	18
Tabla N° 06, ¿Tiene conocimiento sobre las plataformas usadas a raíz de la pandemia para la virtualidad de los procesos de alimentos?.....	19
Tabla N° 07, ¿Considera usted necesario el uso de las nuevas tecnologías para llevarse a cabo los procesos de alimentos de manera virtual?.....	20
Tabla N° 08, ¿Considera importante la incorporación de un nuevo artículo en el Código Procesal civil para la realización de las audiencias virtuales de alimentos?.....	21
Tabla N° 09, ¿Considera que esta incorporación podría beneficiar a las audiencias de alimentos?.....	22
Tabla N° 10, ¿Estaría de acuerdo que las audiencias de alimentos se sigan llevando de manera virtual?.....	23

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01, Cargo de los encuestados.....	14
Figura N° 02, ¿Tiene conocimiento previo en razón del uso de las tecnologías aplicadas en los procesos de alimentos de manera virtual?.....	15
Figura N° 03, ¿Conoce las aplicaciones utilizadas por el Sistema de Administración de justicia para realizar las audiencias de alimentos de manera virtual?.....	17
Figura N° 04, ¿Tuvo asesoramiento al momento de llevarse a cabo las audiencias de alimentos de manera virtual?.....	18
Figura N° 05, Anteriormente, ¿ha hecho uso de las aplicaciones usadas para las audiencias virtuales de alimentos?.....	19
Figura N° 06, ¿Tiene conocimiento sobre las plataformas usadas a raíz de la pandemia para la virtualidad de los procesos de alimentos?.....	20
Figura N° 07, ¿Considera usted necesario el uso de las nuevas tecnologías para llevarse a cabo los procesos de alimentos de manera virtual?.....	21
Figura N° 08, ¿Considera importante la incorporación de un nuevo artículo en el Código Procesal civil para la realización de las audiencias virtuales de alimentos?.....	22
Figura N° 09, ¿Considera que esta incorporación podría beneficiar a las audiencias de alimentos?.....	23
Figura N° 10, ¿Estaría de acuerdo que las audiencias de alimentos se sigan llevando de manera virtual?.....	24

RESUMEN

A raíz de la pandemia de la Covid – 19, hubo muchos cambios en cuanto a la realización de actividades por parte de la población. Empero a esto, no todas estaban preparadas puesto que el cambio y las restricciones fueron muy drásticos.

Ahora bien, los procesos judiciales de alimentos sufrieron cambios, por lo que su adaptación afectó a la gran mayoría de los involucrados, aún con el pasar del tiempo para muchos no ha habido una mayor adaptación, entendemos así que los procesos judiciales en la nueva modalidad, les ha generado malestar y demoras en la toma de decisiones, debido a las dificultades en el uso de las aplicaciones que el Sistema de Justicia dispuso para su uso para la mejor adaptación del derecho en cuanto al bienestar del menor.

Estableciéndose de esa manera el mejor acoplamiento en razón de las audiencias virtuales de alimentos generando mayor bienestar en razón de los sujetos procesales quienes son los interesados en que estas se den de manera oportuna y brindado todas las oportunidades para que estos se sientan cómodos al momento de realizarlas y así desenvolverse en la búsqueda del mejor derecho de los menores tutelados sin vulnerar sus derechos establecidos por ley.

PALABRAS CLAVE

Código Civil, Derecho de alimentos, pandemia COVID – 19, Administración de Justicia.

ABSTRACT

As a result of the Covid-19 pandemic, there were many changes in terms of activities carried out by the population. However, not all were prepared for this, since the change and the restrictions were very drastic.

Now, the food court processes underwent changes, so their adaptation affected the vast majority of those involved, even with the passage of time for many there has not been a greater adaptation, thus we understand that the court proceedings in the new modality , has generated discomfort and delays in decision-making, due to the difficulties in the use of the applications that the Justice System arranged for its use for the best adaptation of the law regarding the welfare of the minor.

Establishing in this way the best hardening due to the virtual food hearings, offering greater well-being due to the processed subjects who are interested in these taking place in a timely manner and providing all the opportunities for them to feel comfortable at the time of carrying them out and thus develop in the search for the best right of the minors under guardianship without violating their rights established by law.

KEYWORDS

Civil Code, Food Law, COVID-19 pandemic, justice.

I. INTRODUCCIÓN

Con la pandemia COVID-19, han venido muchos cambios en nuestra sociedad, entre ellos se destacó la nueva virtualidad, para algunos una ayuda, para otros no tanto; a las personas esto les afectó y les generó un malestar, sobre todo a aquellos que pese al paso del tiempo no han podido adaptarse a esta.

Es conocido que los procesos dieron un giro en cuanto a su desarrollo, llevando a los sujetos procesales a la virtualidad, en los procesos de alimentos, muchos de ellos no han contado con ayuda en la realización de sus audiencias, por lo que les ha generado malestar y demoras en la toma de decisiones, debido a las dificultades en el uso de las aplicaciones que el Sistema de Justicia dispuso para su utilización y el cumplimiento del bienestar de los alimentistas.

Según lo establece el artículo 58 de nuestro código adjetivo, los alimentistas, al ser menores de edad, son representados judicialmente por uno de los padres o tutor responsable de su cargo quienes tienen el deber de procurar su bienestar, en su mayoría son personas que no han estado acostumbradas al uso de ciertas aplicaciones o dispositivos, por lo que el cambio tan abrupto generado a raíz de la pandemia, no les permite desenvolverse en bien de los tutelados.

En razón a la educación informática que se da en nuestro país, podemos decir que es tan escasa, su enseñanza es básica en razón al uso de programas, o muchas veces tampoco se enseña. Así, como la tecnología ha ido avanzando a través del tiempo esta educación también debió avanzar, los jóvenes y niños han aprendido de manera empírica, pero olvidamos a los padres o tutores que son los que representan a sus hijos, para ellos el Estado debió implementar cursos para el mejor entendimiento del uso de las aplicaciones, porque lo que se busca es velar por el bienestar del menor alimentista, al procurar los alimentos que son necesarios para su vida.

La presente tesis se dirigió, porque se busca la implementación de las audiencias virtuales y no solo como lo establece el código adjetivo en su artículo 554 que nos habla de la audiencia única, con este trabajo se buscó la mejora de los sujetos y de las audiencias para dar mayor realce a estas, así como celeridad en los procesos, aligerar la carga procesal y que se dicten sentencias justas, de acuerdo a lo que el o la menor necesite para vivir.

A raíz de todo lo antes mencionado se realizó un estudio para la incorporación de un nuevo precepto normativo que establezca una nueva modalidad para llevar a cabo las audiencias de alimentos y adaptarse a las nuevas modalidades.

Por lo que se plantea la siguiente pregunta:

¿El desconocimiento de los sujetos procesales con respecto a la virtualidad generada en procesos de alimentos ante la pandemia COVID - 19, ocasiona dilatación en el sistema de administración de justicia?

Esta tesis se justificó porque se busca determinar los problemas en el campo tecnológico que se originan por parte de los involucrados en los procesos de alimentos al llevarse a cabo las audiencias, generando dilatación en la aplicación de la ley, al mismo tiempo está orientada a implementar una correcta aplicación de la tecnología para un mejor desenvolvimiento y no crear mayores inconvenientes procesales.

De la misma forma para la mejor aplicación de sistemas actualizados en los que los sujetos procesales tengan mejor control y capacitación de los mismos, generando de esa forma mejoras en su realización, puesto que, como ya se mencionó en párrafos anteriores, este tipo de educación y utilización de la nueva tecnología es escasa y más aún con la pandemia ocasionada por la COVID – 19.

Así mismo, estuvo dirigido a los sujetos procesales quienes tendrán mayor dominio al aplicar las estrategias dadas para un buen manejo tanto de las plataformas usadas por la Administración de justicia como las herramientas necesarias para un buen desarrollo de sus audiencias, siendo llevadas a cabo de manera eficaz y sin demoras en el proceso.

Como objetivo general se desprendió:

Determinar el nivel de desconocimiento por parte de los sujetos procesales con respecto a la virtualidad generada en procesos de alimentos ante la pandemia COVID - 19, ocasionando dilataciones innecesarias en el sistema de administración de justicia

Y como objetivos específicos:

- Indicar el nivel existente de desconocimiento que genera la demora de los procesos de alimentos de manera virtual.
- Conocer el alcance al sistema de justicia que tienen los acreedores alimentistas con respecto de la dilatación en los procesos de alimentos de manera virtual.
- Proponer la adición en el artículo 554 en el Código Procesal Civil para llevar a cabo los procesos de alimentos respecto a la virtualidad de las audiencias.

Para finalizar se señalará sí, La virtualidad de las audiencias en los procesos de alimentos a raíz de la pandemia COVID – 19, se llevará a cabo en pro de los involucrados.

- El desconocimiento por parte de los sujetos procesales con respecto a la virtualidad genera dilatación en el sistema de administración de justicia, perjudicando el interés superior del niño, la pretensión de la obligación alimenticia y demás derechos humanos.

II. MARCO TEÓRICO

Se puede establecer que la pandemia COVID-19 trajo consigo mucha investigación con respecto a temas relacionados a la virtualidad, por lo que se desprenden diversos autores.

Como trabajos previos internacionales tenemos a Serrano E., Pacheco K. (2021) "Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de COVID 19", Colombia,

A raíz de la pandemia el acceso a la justicia trajo una nueva modalidad que consiste en un uso práctico de la tecnología y todos los medios que ella conlleva, por lo que ahora los usuarios deberán adaptar para estar al pendiente de sus procesos judiciales. (p. 55)

Es cierto que debemos adaptarnos a la nueva virtualidad y todo lo que ella conlleva ya que con la pandemia muchas cosas han cambiado por lo que debemos saber sobrellevarla, tenemos que estar más al pendiente y capacitados de las aplicaciones a usar ya que estas nos permitirán un mejor acceso al conocimiento de sus procesos.

Peláez D. (2015) "El uso de las Tics "videoconferencia" en la audiencia de juzgamiento del procesado", Ecuador,

Las herramientas informáticas han traído consigo un gran desarrollo tanto nacional como internacional, lo que permite que los trámites a realizar sean cada vez más ágiles en su proceder, pero siempre debemos tener en cuenta que, si bien el uso de las TICS es un gran avance en la sociedad, los métodos tradicionales han ido mejorando para la obtención de mejores resultados. (p. 100)

No debemos dejar de lado los métodos tradicionales ya que por años han ayudado en la obtención de buenos resultados en el proceso, pero al mismo tiempo es hora de adaptarnos a la nueva normalidad, con ella los métodos que se están utilizando para la mejora de los procesos.

Vega L., Reyes L. (2015) "Impacto del uso de las tecnologías de información y las comunicaciones en la gestión judicial de la dirección seccional de administración judicial de Cúcuta", Medellín,

Con el uso de las nuevas tecnologías ha habido un gran déficit en la interacción de las personas en el sistema judicial, esto se debe al desconocimiento de las partes en cuanto al uso de estas, por lo que se dice que existe una escasa capacitación para su uso por lo que genera cierta debilidad al momento de realizarla. (p.74)

Se sabe que no existe capacitaciones en cuanto al manejo de las nuevas tecnologías es por eso que ha ocasionado retrasos en la administración de justicia, por lo que genera desconcierto en las partes que necesitan del conocimiento de sus procesos.

Como trabajos previos nacionales tenemos, Cornejo M. (2021) “El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el proceso penal peruano”, Piura,

La virtualidad trae ventajas en el proceso, facilitando que las audiencias sean realizadas de mejor manera sin dejar de lado los derechos fundamentales de toda persona. (p.62)

Las audiencias a raíz de la pandemia son realizadas de manera virtual, lo que genera una mejor realización ya que se trata de un proceso más rápido, que no vulnera derechos ni principios de los demás.

Rivas J. (2019) “La compatibilización del uso de la video conferencia con el principio de inmediación en el proceso penal” Huaraz,

La justicia electrónica ha optado un rol preponderante en cuanto al cumplimiento de la inmediación procesal, por lo que conlleva muchos aspectos a analizarse manteniendo consigo la esencia de la administración de justicia. (p.101)

Se establece que el uso de las nuevas tecnologías ha traído avances en el sistema judicial, cumpliendo muy bien su rol, por lo que se desprende que su uso trajo consigo muchos beneficios a los involucrados.

Sánchez C. (2020) “Las audiencias virtuales en tiempos del COVID: Hacia una igualdad tecnológica”, Pontificia Universidad Católica del Perú,

El uso de las TIC en los procesos judiciales ha traído un gran beneficio en cuanto a la administración de justicia se refiere, ya que su uso genera

eficacia en el proceso, sin demoras o interrupciones, por lo que permite emitir sentencia de forma más progresiva, ayudando así al mejor uso del sistema de justicia. (p.16)

Las TIC son una buena opción en cuanto a su uso en la administración de justicia se refiere, ya que gracias a ellas se han podido determinar de manera más rápida y eficaz las sentencias en los procesos.

Como trabajos previos locales tenemos, Yaipén J. (2016) “El derecho electrónico, una rama autónoma del derecho en una realidad socio-empresarial-cultural” Lambayeque,

El derecho electrónico entrará en vigencia en cuanto a sus normas lo refieren ya que trae consigo un mayor desarrollo en distintos ámbitos de su aplicación (p.14)

La electrónica y su aplicación a raíz de la pandemia por la que estamos atravesando trae mejoras en cuanto al derecho se refiere ya que esta ayuda con el desarrollo de los procesos y agiliza los tramites que se requieren.

Surita A. (2019) “Gestión de equipamiento, tecnologías de la información y comunicaciones en los gobiernos locales de la provincia de Chiclayo” Lambayeque,

La tecnología en cuanto a procesadores se refiere, es muy deficiente con la utilización de municipios ya que el porcentaje alcanzado es muy bajo, utilizando un sistema muy simple que no favorece a las gestiones que se quiere, muchas personas cuentan con equipos de procesador bajo por lo que les dificulta al momento de su utilización. (p. 43)

El uso de procesadores con gama más alta ayudaría de una manera u otra a las personas en cuanto a las realizaciones de sus procesos judiciales o de otra índole se refiere, ya que muchas veces por el desconocimiento de su utilidad genera retrasos en su uso, así mismo el sistema que se usa es muy básico lo que no permite el mejor desenvolvimiento de estas.

Serquen J. (2020) “Sanción civil al demandado por pensión de alimentos por el ocultamiento de su real situación económica” Chiclayo,

Aquella persona que enfrenta un proceso por alimentos y oculte información sobre su situación económica actual de manera dolosa debería tener una sanción, ya que se vulnera el derecho fundamental de todo menor que no goza de recibir una pensión de alimentos idóneas para su realización. (p. 81)

El derecho de alimentos es fundamental en la realización de todo menor, por todo lo que esto conlleva, por lo que establecer una sanción es una buena forma de hacer entender al demandado la importancia de este derecho y el deber que debe tener para con el alimentista.

El presente trabajo de investigación busca establecer conceptos que contribuyan al mejor entender de los temas relacionados, desprendiéndose diversos autores, así como nuestra legislación,

La Constitución Política del Perú en su artículo 6 nos habla del deber que tienen los padres para con los hijos y viceversa ya que, todo padre tiene la obligación de cumplir el dar alimentos, educación y procurar la seguridad de sus hijos, así mismo, los hijos deben respetar a sus padres.

Del mismo modo nos establecen los respectivos códigos y sus artículos, el deber, el deber que los padres tienen y el cumplimiento de este, siguiendo las medidas necesarias para el bienestar de los menores, en la que nos habla de, los alimentos son todo lo indispensable para el menor, como vestido, educación, recreación, etc. Esto deberá ser cumplido según las posibilidades económicas con las que cuenten, así también nos habla de los gastos que se ocasionan durante el embarazo que también deberán cumplirse para el mejor desarrollo del menor.

La Carta Magna del Perú, en su respectivo artículo, nos habla de lo fundamental que es el derecho de alimentos, así como el cuidado, educación todo lo que acarrea este derecho como tal, así también se analiza la condición de los alimentistas de la que se desprende este deber. **(Aguilar Llanos, 2016, p. 514)**

La protección de los niños y adolescentes son de cumplimiento obligatorio por lo que es uno de los principales intereses del Estado Peruano.

Teniendo también en cuenta las opiniones de diversos autores que nos hablan de lo fundamental que es el derecho de alimentos, así como su cumplimiento.

Los alimentos como tal representan el sostenimiento de una familia, por lo que es esencial su cumplimiento **(Varsi Rospigliosi, 2012, p. 418)**

Desde su nacimiento, los menores son seres que necesitan del cuidado de sus padres, ya que en los primeros años de su vida dependerán plenamente de ellos, por lo que se verán obligados al cumplimiento de su deber de socorro **(Aguilar Llanos, 2016, p. 489)**

Los alimentos son una necesidad básica del ser humano, este cuenta con diferentes aspectos para su cumplimiento, ya que al ser un derecho y al mismo tiempo un deber el de cumplir con la familia.

Según la doctrina internacional colombiana es muy similar a la nuestra ya que se basan no solo en los alimentos propiamente dichos, sino también en las necesidades básicas e importantes de todo ser humano. **(García Morán, 2016, p. 18).**

Al hablar de alimentos también debemos tener muy en cuenta la carga que se desprende de los padres, ya que esta determinará el porcentaje de lo que se otorgará. **(Chávez Montoya, 2017, p. 88).**

En cuanto a la nueva virtualidad se refiere, se observa la desigualdad que existe en su uso, ya que la gran mayoría no cuentan con los medios suficientes para desenvolverse en relación al trabajo remoto que se realiza hoy a raíz de la pandemia, lo que ha generado una gran desigualdad social y educativa, por lo que se busca una mayor integración en razón de su estudio y utilización de la misma. Del mismo modo la comprensión al no estar capacitados para su uso y buscar la manera en que estas puedan llevarse a cabo sin generar mayor molestia en la población, ya que la nueva modalidad de trabajo fue muy abrupta al momento de llevarse a cabo.

Sobre la promulgación de la Ley N° 31464, en referencia Código del Niño y del Adolescente, se han realizado modificaciones en dicho código, así como en el código adjetivo con el fin de que el interés de los niños y adolescentes no se vea vulnerado otorgando de manera oportuna y adecuada la pensión de alimentos.

Procurando el seguimiento de pasos para entablar la demanda, incorporando artículos en los códigos antes señalados, para guiar de esa manera el buen cumplimiento de la misma, así como su admisibilidad y las formalidades que esta requiera, entablándose un orden al momento de llevarse a cabo las audiencias de alimentos virtuales, desde su presentación en mesa de partes, hasta la emisión de la sentencia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño y tipo de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación: La presente investigación se concentra en la tipología básica de investigación.

3.1.2. Diseño de investigación: El diseño de la investigación fue no experimental, descriptivo y explicativo, porque se basa en categorías, conceptos, variables, sucesos, o contextos

3.2. Variables y Operacionalización:

Variable independiente: Sujetos procesales

- **Definición Conceptual:** Conformados por el juez, el demandado y el demandante que dan solución a un conflicto de interés.
- **Definición operacional:** Los sujetos procesales cumplen un rol fundamental en cuanto al proceso de alimentos se refiere, por eso se debe procurar que estas cumplan con su asistencia en las audiencias del proceso
- **Indicadores:** Constitución Política, Código Civil, jueces, abogados, alimentistas.
- **Escala de medición:** Nominal.

Variable independiente: Proceso de alimentos

- **Definición conceptual:** Diseñado por la ley N° 27337, es un proceso único que busca el bienestar (comida, vestido, recreación) de los niños y adolescentes.
- **Definición operacional:** Los alimentos son un derecho fundamental de las personas, que en nuestro país muchas veces es vulnerado, por lo que mediante proceso judicial se busca el reconocimiento de este derecho, que

a raíz de la pandemia COVID-19 se ha visto modificado en parte la realización de este.

- **Indicadores:** Constitución Política, Código Civil, jueces, abogados, alimentistas.
- **Escala de medición:** Nominal.

Variable dependiente: La nueva virtualidad:

- **Definición conceptual:** Es una necesidad generada por la Covid-19 en la que no se deja de lado la educación o procesos pendientes.
- **Definición operacional:** A raíz la pandemia COVID-19, por lo que se busca una mejor adaptación a las formas usadas para llevar a cabo las audiencias, y con esto tener mayor alcance para que la administración de justicia no genere más demora en su proceder.
- **Indicadores:** Constitución Política, Código Civil, jueces, abogados, alimentistas.
- **Escala de medición:** Nominal.

Variable dependiente: Sistema de administración de justicia

- **Definición conceptual:** Función que cumple el Estado para hacer cumplir derechos, obligaciones o garantías contempladas en la Constitución y leyes
- **Definición Operacional:** El sistema de justicia buscará el cumplimiento de los derechos de manera rápida adaptada a la nueva normalidad.
- **Indicadores:** Constitución Política, Código Civil, jueces, abogados, alimentistas.
- **Escala de Medición:** Nominal

3.3. Población, muestra y muestreo:

3.3.1. Población: Está constituida por 9717 Jueces y Abogados especialistas en Derecho Civil, así también en los representantes judiciales de los menores alimentistas.

- **Criterio de Inclusión:** Se tuvo a Jueces, Abogados especialistas en Derecho Civil, que forman parte del Colegio de Abogados de la Región de Lambayeque, así como aquellos que lleven proceso de alimentos
- **Criterio de Exclusión:** No se tendrá a aquellos letrados pertenecientes al Colegio de Abogados de Lambayeque, cuyas ramas de especialización sean penal, laboral, tributario, ambiental, distinta al derecho Civil y los que no estén involucrados en un proceso de alimentos

3.3.2. Muestra: La muestra que se utilizó está constituida por 50 personas entre letrados especialistas en Derecho Civil y Familia, así también en los sujetos del proceso.

3.3.3. Muestreo: Se aplicó un muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, porque no emplea una fórmula estadística, sino que está sujetos a criterios.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Se utilizó la técnica: “la encuesta”, que se empleó mediante un cuestionario, dirigido a expertos en materia Civil, tales como Magistrados y Abogados.

Técnicas: Se empleó la encuesta ya que fue idónea para obtener la información necesaria.

Instrumentos: Se utilizó un cuestionario.

3.5. Procedimientos: Se elaboró una encuesta online vía Google drive, que permita obtener la base de datos idónea para

complementar la investigación.

3.6. Método de análisis de datos: Se empleó el método deductivo, ya que el análisis se produce de un problema general, para lograr al resultado en cuanto a lo planteado.

3.7. Aspectos éticos: Se ha tomado en cuenta y a su vez respetando, los parámetros brindados por la Casa de Estudios Superiores Cesar Vallejo, a fin de no trasgredir, la propiedad intelectual y todo lo relacionado a la misma (libros, revistas, artículos científicos, tesis).

IV. RESULTADOS

De la presente investigación se desprenden las siguientes tablas y gráficos:

Tabla 1.

Distribución de entrevistados según condición ocupacional

Condición	N° de entrevistados	%
Juez	6	12.0%
Abogado	16	32.0%
Padre	14	28.0%
Madre	14	28.0%
Total	50	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

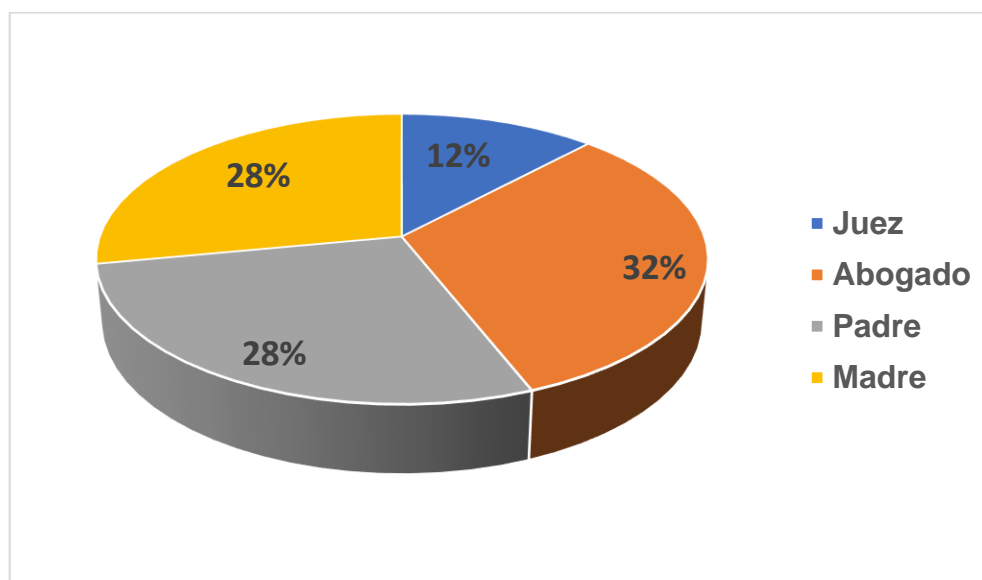


Figura 1 Distribución de la muestra objeto de estudio.

Podemos observar que para esta investigación se tuvo en cuenta, Jueces, Abogados, padres y madres de familia, por lo que se desprende de la tabla y figura una es, de los participantes, el 12% fueron Jueces, el 32% Abogados, 28% madres y 28% padres.

1. ¿Tiene conocimiento previo en razón del uso de las tecnologías aplicadas en los procesos de alimentos de manera virtual?

Tabla 2

Respuesta	Condición				TOTAL
	Juez	Abogado	Padre	Madre	
No	0.0%	6.2%	78.6%	42.9%	36.0%
Si	100.0%	93.8%	21.4%	57.1%	64.0%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

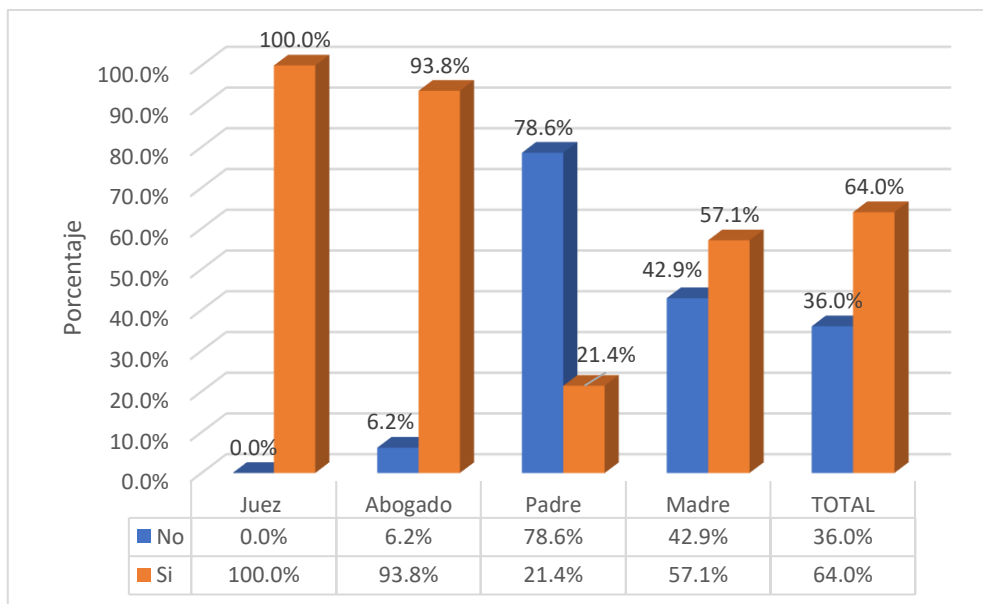


Figura 2

En relación a la tabla 2 y figura 2, sobre el conocimiento previo en razón del uso de las tecnologías aplicadas en los procesos de alimentos de manera virtual, de los 6 Jueces encuestados, en su totalidad respondió de manera afirmativa, de 16 Abogado el 93.8% respondió afirmativamente, solo el 6.2% respondió que no, de los padres encuestados el 21% de padres y el 57.1% de madres respondió que sí, mientras que el 78.6% de padres y el 42.9% de madres respondió no.

2. ¿Conoce las aplicaciones utilizadas por el Sistema de Administración de justicia para realizar las audiencias de alimentos de manera virtual?

Tabla 3

Respuesta	Condición				TOTAL
	Juez	Abogado	Padre	Madre	
No	0.0%	6.2%	21.4%	7.1%	10.0%
Si	100.0%	62.5%	0.0%	0.0%	32.0%
Un poco	0.0%	31.3%	78.6%	92.9%	58.0%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

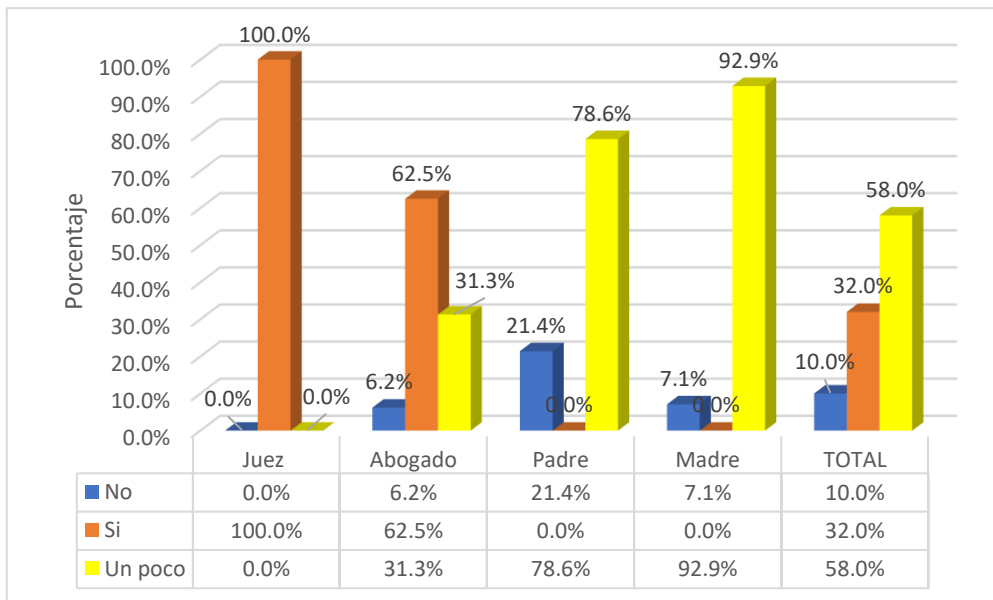


Figura 3

Se desprende de la tabla y figura 3 de los encuestados, que la totalidad de los Jueces encuestados tienen conocimiento de las aplicaciones, los Abogados en su mayoría si conoce con un 62.5% y padres de familia, el 78.6% de padres y el 92.9 conocen un poco de estas aplicaciones

3. ¿Tuvo asesoramiento al momento de llevarse a cabo las audiencias de alimentos de manera virtual?

Tabla 4

Respuesta	Condición				TOTAL
	Juez	Abogado	Padre	Madre	
No	0.0%	56.2%	1000.0%	92.9%	72.0%
Si	100.0%	43.8%	0.0%	7.1%	28.0%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

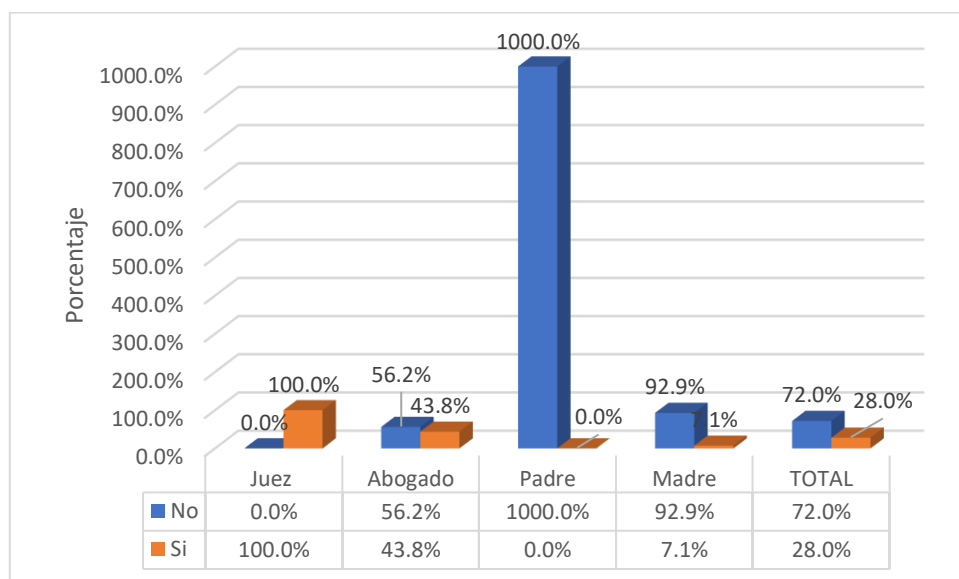


Figura 4

En la tabla 4 y figura 4 se demostró que el asesoramiento para los Jueces en relación a las aplicaciones fue el 100% que es la totalidad de encuestados, mientras que el 56.2% de Abogados no tuvo asesoramiento, así como en los padres el 100% de padres y el 92.9% de madres no lo tuvieron, demostrando así que en su mayoría no se encontraban asesorados para la realización de audiencias virtuales.

4. Anteriormente, ¿ha hecho uso de las aplicaciones usadas para las audiencias virtuales de alimentos?

Tabla 5

Respuesta	Condición				TOTAL
	Juez	Abogado	Padre	Madre	
No	0.0%	43.8%	92.9%	71.4%	60.0%
Si	100.0%	56.2%	7.1%	28.6%	40.0%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

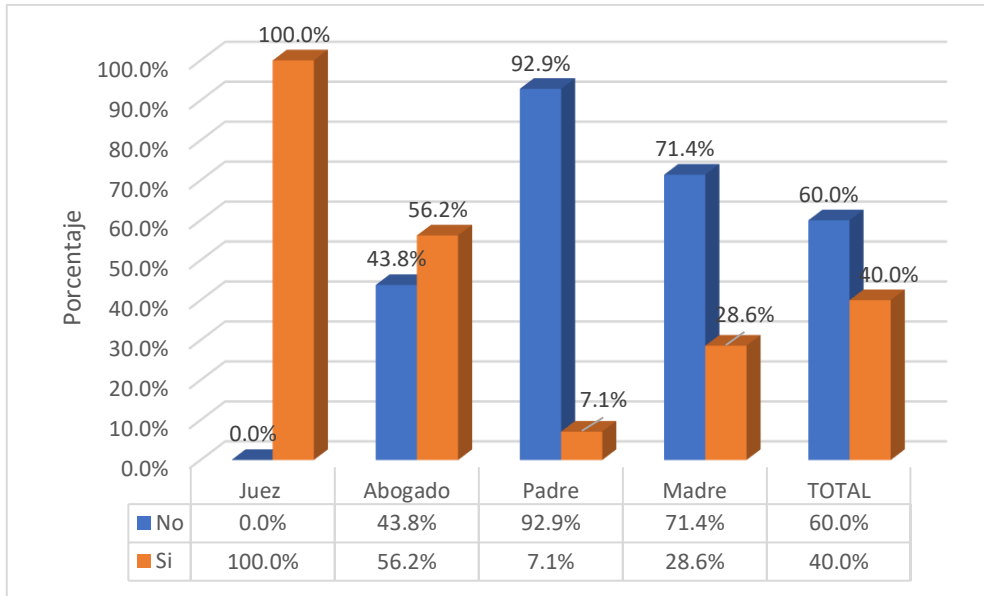


Figura 5

Se obtiene de la tabla 5 y figura 5 que los Jueces ya han hecho uso de las aplicaciones utilizadas para las audiencias virtuales, los Abogados solo el 56.2% de ellos, mientras que los padres el 7.1% y las madres el 28.6%, de esa manera se desprende que el 43.8% de Abogados no ha hecho uso de las mismas, así como el 92.9% de padres y el 71.4% de madres de familia.

5. ¿Tiene conocimiento sobre las plataformas usadas a raíz de la pandemia para la virtualidad de los procesos de alimentos?

Tabla 6

Respuesta	Condición				TOTAL
	Juez	Abogado	Padre	Madre	
No	0.0%	12.5%	57.1%	35.7%	30.0%
Si	100.0%	87.5%	42.9%	64.3%	70.0%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

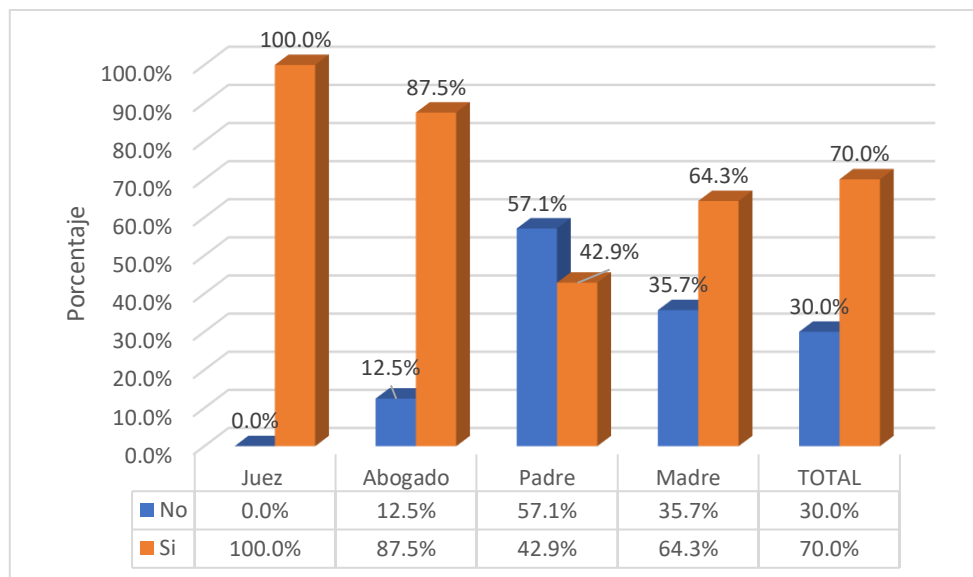


Figura 6

De la tabla 6 y figura 6 se obtiene que la totalidad de encuestados, los Jueces conocen de las plataformas usadas para las audiencias de alimentos, el 87.5% de Abogados también conoce de estas, mientras que el 12.5% desconoce y padres de familia el 42.9% de padres y el 64.3% de madres, si saben de estas plataformas, mientras que solo el 57.1% de padres y el 35.7% de madres, no tienen conocimiento de estas.

6. ¿Considera usted necesario el uso de las nuevas tecnologías para llevarse a cabo los procesos de alimentos de manera virtual?

Tabla 7

Respuesta	Condición				TOTAL
	Juez	Abogado	Padre	Madre	
No	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Si	83.3%	81.2%	14.3%	35.7%	50.0%
Tal Vez	16.7%	18.8%	85.7%	64.3%	50.0%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

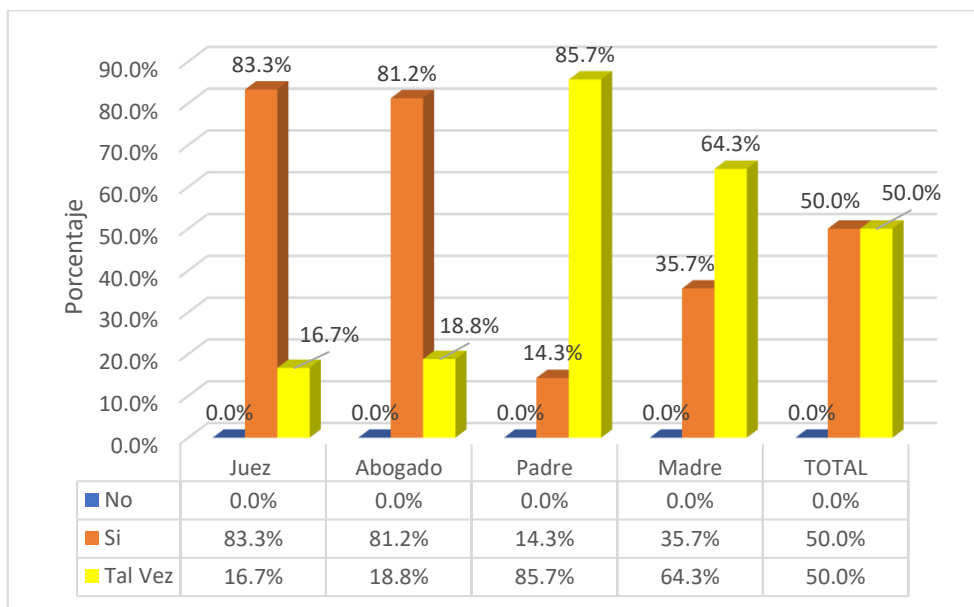


Figura 7

De la tabla 7 y figura 7 sobre el uso de las nuevas tecnologías para llevarse a cabo las audiencias, el 83.3% de los Jueces contestó que, si son necesarias, mientras que el 16.7% considera que tal vez son necesarias, de los Abogados el 81.2% opina que sí y el 18.8% que tal vez sean necesarias y padres de familia el 14.3% de padres y el 35.7% de madres contestó que si son necesarias, así como el 85.7% de padres y el 64.3% de madres, consideran que tal vez lo sea.

7. ¿Considera importante la incorporación de un nuevo artículo en el Código Procesal civil para la realización de las audiencias virtuales de alimentos?

Tabla 8

Respuesta	Condición				TOTAL
	Juez	Abogado	Padre	Madre	
Nada importante	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Medianamente importante	16.7%	31.2%	78.6%	57.1%	50.0%
Muy importante	83.3%	68.8%	21.4%	42.9%	50.0%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

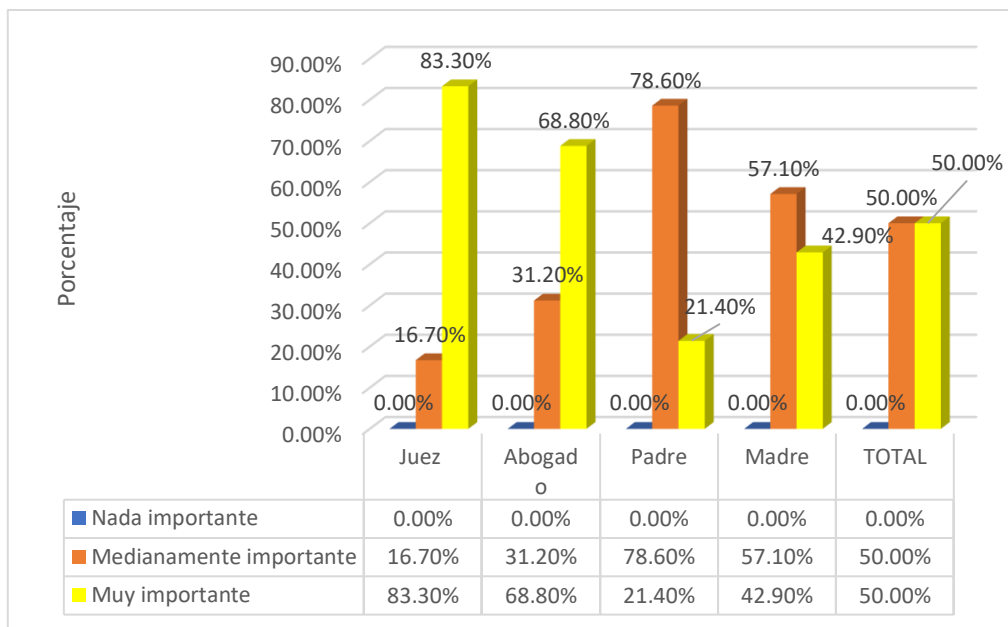


Figura 8

Se observa en la tabla 8 y figura 8 sobre la incorporación de un nuevo artículo en el Código Procesal Civil para llevar a cabo las audiencias, de los encuestados, el 83.3% de los Jueces contestaron que es muy importante, el 16.7% que es medianamente importante, de los Abogados el 68.8% que si es muy importante, mientras que el 31.2% lo considera medianamente importante, para los padres de familia el 21.4% de padres y el 42.9% de madres lo considera muy importante, el 78.6% padres y el 57.1% de madres es medianamente importante, en relación a su incorporación.

8. ¿Considera que esta incorporación podría beneficiar a las audiencias de alimentos?

Tabla 9

Respuesta	Condición				TOTAL
	Juez	Abogado	Padre	Madre	
No	0.0%	0.0%	21.4%	7.1%	8.0%
Si	100.0%	100.0%	78.6%	92.9%	92.0%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

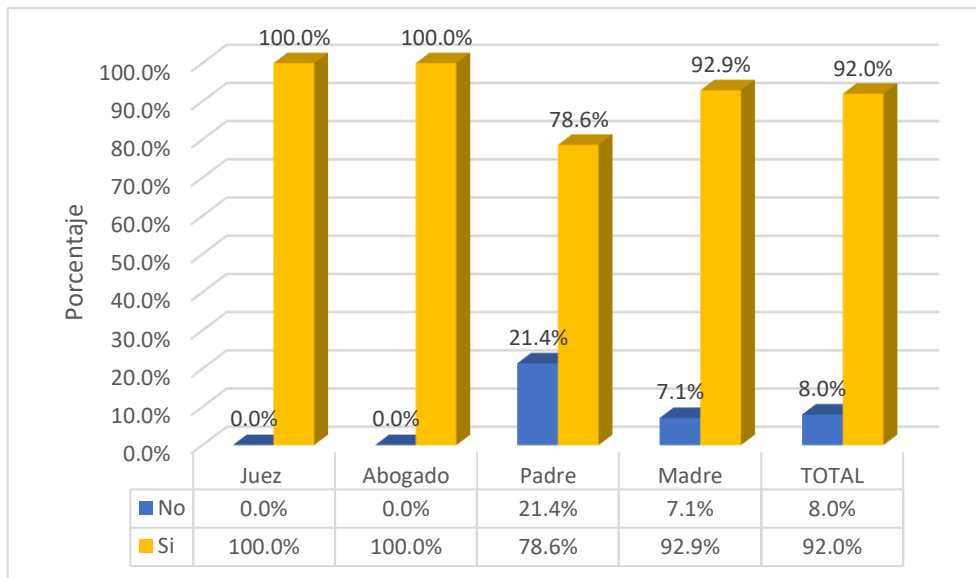


Figura 9

En la tabla 9 y figura 9, sobre si la incorporación del nuevo artículo beneficiaría las audiencias de alimentos, el 100% de los Jueces dijo que sí, el 100% de los Abogados opina que sí, el 78.6% de padre y el 92.9% de madres de familia también considera que si beneficiaría, mientras solo el 21.4% de padres y el 7.1% de madres considera que no.

9. ¿Estaría de acuerdo que las audiencias de alimentos se sigan llevando de manera virtual?

Tabla 10

Respuesta	Condición				TOTAL
	Juez	Abogado	Padre	Madre	
No	0.0%	12.5%	21.4%	7.1%	12.0%
Si	100.0%	75.0%	7.2%	42.9%	50.0%
Tal Vez	0.0%	12.5%	71.4%	50.0%	38.0%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

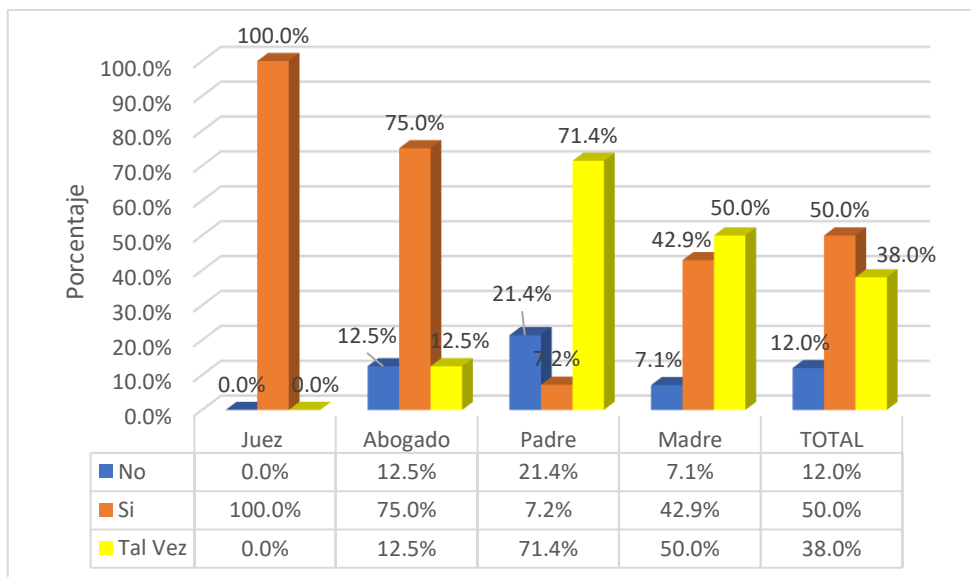


Figura 10

En la tabla 10 y figura 10 se consulta si estrarían de acuerdo con que las audiencias de alimentos sigan siendo virtuales, en su totalidad los Jueces respondieron que sí, el 75% de Abogados dijo que si, el 12.5% que no y el otro 12.5% que tal vez estrarían de acuerdo, en relación a los padres de familia el 7.2% de padres y el 42.9% de madres dijo que sí, el 21.4% de padres y el 7.1% de madres que no estraría de acuerdo y el 71.4% de padres y el 50% de madres que tal vez estraría de acuerdo en que se sigan llevando de manera virtual.

V. DISCUSIÓN

Para obtener los resultados esperados en esta investigación, se realizó la encuesta a magistrados especializados en derecho civil y familia, de esta manera se tiene a Jueces, Abogados, y padres de familia involucrados en estos procesos, de la tabla 1 y figura 1, se tienen estos resultados el 12% fueron Jueces, el 32% Abogados, 28% madres y 28% padres.

En nuestra Constitución Política, en su artículo 6 nos habla del deber que tienen los padres al procurarles sus alimentos, seguridad de sus hijos, por lo que se llevan los procesos de alimentos al ser este derecho de los menores para su bienestar y desarrollo de la mejor manera, generando un gran reto al momento de llevarse a cabo ya que fue un cambio muy abrupto, con el inicio de la pandemia se han desarrollado capacitaciones a los administradores de justicia según lo analizado en el boletín informativo del Poder Judicial y sus directivas, hasta el año 2020 con el inicio de la pandemia, en la región de Lambayeque se han llevado a trámite 292 expedientes de alimentos, garantizando de esa manera que se lleven a cabo los procesos sin mayores dificultades.

Surita A. (2019) en cuanto al equipamiento de tecnologías de la información y comunicaciones en Chiclayo, pues es muy deficiente y se tiene un porcentaje muy bajo de su uso, generando malestar en los involucrados en los procesos, ya que al desconocer genera retrasos, por lo que de la tabla 2 sobre su conocimiento en razón de las tecnologías, fueron los padres de familia con un 78,6% quienes no tienen un conocimiento previo y de la figura 3 los padres no han tenido un asesoramiento para las audiencias, así como en las madres encuestadas existe un 92.9% de ellas que no han tenido asesoramiento, por lo que la molestia en los padres ha sido mayor en relación a los magistrados.

Para determinar el nivel de desconocimiento por parte de los sujetos procesales con respecto a la virtualidad generada en procesos de alimentos ante la pandemia Covid-19, ocasionando dilataciones innecesarias en el sistema de administración de justicia, con las preguntas formuladas a los encuestados se obtuvo de la tabla 2 que el 64% de los encuestados tiene conocimiento sobre la tecnología, la que se empezó a aplicar para que se sigan llevando a cabo las

audiencias y no generar más dilatación en los procesos de alimentos, procurando siempre el bienestar de los menores.

Tenemos a Serrano E., Pacheco K. (2021), sobre las dificultades en el acceso a la justicia en época de Covid-19 en el país de Colombia, se desprende que, a raíz de la pandemia y la nueva modalidad para realizar las audiencias, a las que debemos ir adaptándonos para permitir un mejor acceso y conocimiento de las aplicaciones utilizadas por el Sistema de Administración de Justicia para realizar las audiencias de alimentos de manera virtual, de la tabla 3, solo un 10% de los encuestados no tiene conocimiento sobre estas aplicaciones, mientras que el 58% de estos tienen un conocimiento básico de las aplicaciones utilizadas para llevar a cabo las audiencias de manera virtual.

En cuanto al nivel existente de desconocimiento de los procesos de alimentos de manera virtual en la tabla 4 el 72 % de los encuestados no tuvo asesoramiento para llevar a cabo la audiencia de alimentos, generando así molestias en su realización, debido al cambio tan abrupto que se dio con la llegada de la pandemia Covid, por lo que muchos de los sujetos procesales no estaban capacitados en relación de las plataformas a usar, del mismo modo en la tabla 5 el 60% de los encuestados no ha hecho uso de estas plataformas por lo que el nivel de desconocimiento que se buscó estudiar es muy grande.

Para, Pelaez D. (2015), citado en el marco teórico sobre el uso de las nuevas herramientas para la realización de las audiencias virtuales en el país hermano de Ecuador, en el que ya se han establecido estas, nos habla sobre el uso adecuado de la tecnología y el avance que trae para la sociedad, aunado al objetivo general del presente trabajo de investigación, en cuanto a la tabla 5 podemos observar que existe un gran porcentaje de encuestados, entre ellos magistrados que conocen sobre el uso de estas para llevar a cabo las audiencias de alimentos virtuales.

Tenemos a Rivas J. (2019), en cuanto al rol de la justicia electrónica que ha traído avances y beneficios en el sistema de justicia con su uso para el normal cumplimiento de la norma procesal para seguir llevando a cabo las audiencias de alimentos, se obtiene de la tabla 6 que, el 70% de los encuestados si tienen conocimiento de las plataformas que se usan para llevar a cabo las audiencias

de alimentos con la nueva virtualidad, de tal manera que solo el 30% no tuvo conocimiento de estas o muy poco conocimiento de su utilidad.

Como uno de los objetivos se buscó conocer el alcance al sistema de justicia que tienen los acreedores alimentistas con respecto de los procesos de alimentos de manera virtual al aplicar la nueva modalidad a raíz de la pandemia Covid, para ello de la tabla 7 se desprende que un 50% de las personas encuestadas consideran necesario que se sigan utilizando las nuevas tecnologías y que se sigan llevando de manera virtual las audiencias de alimentos, teniendo de igual manera al otro 50% que les genera cierta duda para que las audiencias se sigan llevando de dicha forma.

De acuerdo a la nueva ley 31464, adoptada en el código de los niños y adolescentes, para regular los procesos de alimentos, en la modificatoria en su artículo 170-A sobre la manera de llevar a cabo los procesos de alimentos de manera virtual o presencial, se asemeja en relación a la tabla 8 de la cual el 50% de encuestados está de acuerdo con que las audiencias se lleven de manera virtual, mientras que el otro 50% aún se encuentra indeciso en su realización, lo que crea un precedente positivo en cuanto a lo que se busca, implementar en el Código Adjetivo Civil, para que las audiencias puedan seguir siendo llevadas de manera virtual y sin perjuicio de las mismas.

En lo manifestado por, Sánchez C. (2020) sobre el beneficio que ha traído consigo el uso de las tecnologías para los procesos de alimentos y en la elaboración de un nuevo artículo en el Código Procesal Civil para llevar a cabo los procesos de alimentos respecto a la virtualidad de las audiencias, en la tabla y figura 9, pese al desconocimiento sobre el uso de estas aplicaciones el 92% de los encuestados están de acuerdo que este artículo beneficiaría el llevar a cabo las audiencias virtuales porque genera mayor rapidez para el menor por el que se pide alimentos.

Aguilar Llanos (2016), nos habla de lo necesario y fundamental que es que los padres brinden el cuidado adecuado para con sus hijos ya que estos deben cumplir con sus deberes como padres, por lo que de la tabla 9 en cuanto a la Administración de Justicia y la dilatación que se puede generar perjudicando el interés superior del niño, la pretensión de la obligación alimenticia y demás

derechos humanos en relación de la figura 10 en razón de los encuestados el 50% de estos si están de acuerdo con las audiencias virtuales, ya que estas generan mayor rapidez velando así por el bienestar del menor alimentista.

Así, mismo García Morán (2016) del país de Colombia, nos habla de lo importante que es la aplicación de este derecho para los menores ya que cubren sus necesidades más importantes generando el cumplimiento de esta obligación para el desarrollo de estos, por lo que se busca poder seguir llevando a cabo de manera virtual las audiencias, sin generar mayor demora, por lo que de la tabla 10, los administradores de justicia, en este caso jueces el 100% está de acuerdo en que se sigan llevando la audiencias de alimentos en y los magistrados especialistas en derecho civil el 75% de estos también lo están, para que no se vulnere el interés superior del menor.

En relación al seguimiento de manera virtual de las audiencias de alimentos, se desprende de la tabla y figura 10 que el 50% de los encuestados están de acuerdo que estas se sigan llevando de manera virtual, ya que su realización beneficia a los involucrados en el proceso a llevar de manera ordenada y sin demora su audiencia por las dificultades que se puedan presentar a raíz de la pandemia que estamos aun pasando, logrando de esa manera una mayor rapidez.

VI. CONCLUSIONES

1. Se logró determinar que dentro de los sujetos procesales que intervienen en las audiencias de alimentos, existe mayor desconocimiento por parte de los padres de familia con un 78,6% y un 42,9% de madres, mientras que de los magistrados solo el 6,2% del total de los encuestados respecto de la virtualidad que se viene generando a raíz de la pandemia Covid-19, de igual forma con las aplicaciones que se usan para llevarse a cabo los procesos, solo un 32% de los encuestados las conocen, por lo que se entiende que, si existe un alto índice de desconocimiento para el uso de las nuevas tecnologías y así poder llevar a cabo las audiencias virtuales con mayor celeridad
2. Al indicar el nivel existente de desconocimiento de la nueva tecnología que genera la demora en los procesos de alimentos de manera virtual, se desprende que para llevar a cabo las audiencias únicas en los procesos de alimentos, el 72% del total de los encuestados, no tuvo asesoramiento, lo que genera una gran dilatación de los procesos, por los inconvenientes que se pudiesen suscitar al momento de esta, lo mismo con el uso de las aplicaciones, solo un 40% de los encuestados las ha usado anteriormente, facilitando su desenvolvimiento, mientras que el 60% de estos no lo han hecho, lo que genera más dificultad en el proceso.
3. Al tratar de conocer el alcance al Sistema de Justicia que tienen los acreedores alimentistas con respecto de la dilatación en los procesos de alimentos de manera virtual, se obtuvo que un 70% de los encuestados si conocen, lo que ayuda a dar celeridad a sus trámites y/o alcances que se pueden dar dentro del proceso de alimentos, por lo que el 50% de estos considera necesario que se siga llevando a cabo los procesos de alimentos de manera virtual, ya que si bien es cierto existe un nivel de desconocimiento por parte de los sujetos, también están de acuerdo que la virtualidad ayuda a que los procesos sean más rápidos y con sentencias justas para sus menores hijos.
4. En razón de adicionar al 554 artículo en el Código Procesal Civil, para que se lleve a cabo estos procesos de alimentos de manera virtual, el 50% de los encuestados lo encuentra medianamente importante y el 92% cree

que su incorporación beneficiaría a las audiencias de alimentos, con el precedente de la nueva Ley 31464, adoptada en el Código de los Niños y Adolescentes, para regular los procesos de alimentos, en la modificatoria en su artículo 170-A en la que nos habla de la manera en la que se llevarían a cabo las audiencias, ya sean presenciales o virtuales, lo que ayuda a que esta investigación tenga mayor sustento en la incorporación del nuevo artículo que se plantea.

5. Se logró demostrar que el desconocimiento por parte de los sujetos procesales con respecto a la virtualidad, genera dilatación en el Sistema de Administración de Justicia, pero de la misma forma existe un 50% de las personas encuestadas que si están de acuerdo con que estas se sigan llevando de manera virtual, mientras que solo el 12% no está de acuerdo con esta decisión, por lo que si bien es cierto, existe un gran número de personas que se ven vulnerables al momento de llevarse a cabo las audiencias, esta vulnerabilidad o desconocimiento no perjudican el interés superior del niño, la pretensión de la obligación alimenticia y demás derechos humanos que protegen al menor en su calidad de alimentista.

VII. RECOMENDACIONES

1. Motivar a la población para tener un mayor conocimiento de la tecnología y todo lo que esta conlleva, adaptándola a la pandemia por la que aún estamos atravesando, para que de esa manera se pueda seguir llevando a cabo sin demoras.
2. No existe interés por parte del Estado de fomentar el conocimiento sobre la tecnología y el uso de aplicaciones para este tipo de sucesos, por lo sería factible que se den charlas o capacitaciones sobre su uso a aquellas personas que llevan procesos de alimentos de manera virtual y necesitan conocer más, para un mejor desenvolvimiento con los magistrados al momento de llevarse a cabo la audiencia virtual.
3. Implementar mejoras para que los sujetos inmersos en el proceso puedan desenvolverse mejor, si bien es cierto, existe desconocimiento por parte de estos, el llevar a cabo las audiencias virtuales les genera mayor celeridad, sin vulnerar los derechos fundamentales de los alimentistas.
4. Crear un precedente con razón de la nueva ley promulgada para favorecer las audiencias de alimentos al ser llevadas de manera presencial o virtual, lo que le da mayor preponderancia a mi investigación, fomentando de esa manera que las audiencias sean llevadas a cabo de manera virtual.
5. Fomentar el llevar a cabo las audiencias de alimentos de manera virtual, ya que existe un buen porcentaje que está de acuerdo con que, genera mayor celeridad sin vulnerar el interés superior del niño o adolescente.

VIII. PROPUESTA

PROYECTO DE LEY QUE ADICIONAR EL ARTÍCULO 554 EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

El Bachiller en Derecho que suscribe Valdivia Cardozo Samantha Elizabeth, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 554 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1º.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto adicionar en el artículo 554 en el Código Procesal Civil, respecto a regular

Artículo 2º. – Adicionar en el artículo 554 en el Código Procesal Civil

Modifícase el artículo 554 en el Código Procesal Civil, de la siguiente forma:

Artículo 554.- Audiencia única

Al admitir la demanda, el Juez concederá al demandado cinco días para que la conteste.

Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, el Juez fijará fecha para la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia, la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, bajo responsabilidad, la misma que será llevada a cabo de manera virtual o presencial de acuerdo al alcance de las partes de poder concurrir al órgano jurisdiccional competente para su realización.

En esta audiencia las partes pueden hacerse representar por apoderado, sin restricción alguna.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II. 1 Aspectos Generales

En el desarrollo de los procesos de alimentos, desde la admisión de la demanda, hasta la realización de la audiencia única, se siguen ciertos pasos, que generan interés en los involucrados, porque se trata de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente, por lo que llevar de manera virtual las audiencias, evitar mayor dilación en estas por la carga procesal a la que está expuesta el juzgado, siendo así una alternativa a tomar en cuenta, para llevarse a cabo.

II. 2 Marco Legal

- 1) Constitución Política del Perú

Artículo 107.-

(...) Así mismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

- 2) Código Procesal Civil

Artículo 554.- Audiencia única

Al admitir la demanda, el Juez concederá al demandado cinco días para que la conteste.

Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, el Juez fijará fecha para la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia, la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, bajo responsabilidad.

En esta audiencia las partes pueden hacerse representar por apoderado, sin restricción alguna.

II. 3 Contenido de la norma

La presente norma busca adicionar en el artículo 554 del Código Procesal Civil, para realizar de manera oportuna las audiencias de alimentos, sin generar dilaciones en las mismas.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Ante la aprobación del presente proyecto de ley y su consecuente promulgación incorporándose la modificación propuesta, surtirá efecto únicamente sobre aquellos casos que se hayan presentado a partir de la publicación en el diario Oficial El Peruano, por lo mismo que no tendrá un efecto retroactivo.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El proyecto de ley no generará ningún costo al Estado Peruano, debido que a que no se generará un presupuesto adicional a ninguna entidad.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Valdivia Cardozo Samantha Elizabeth', written over a light-colored rectangular background.

Valdivia Cardozo Samantha Elizabeth

72933239

REFERENCIAS

TRABAJOS PREVIOS

- Argandoña, C. M. (2021). Las audiencias virtuales en tiempos del COVID: Hacia una igualdad tecnológica. Perú.
- Bach. Surita García, A. (2019). Gestión de equipamiento, tecnologías de la información y comunicaciones en los gobiernos locales de la provincia de Chiclayo. Lambayeque.
- Benjamin, A. L. (2016). Tratado de derecho de familia. Lima: Lex juris.
- Cañas, L. V. (2015). Impacto del uso de las tecnologías de información y las comunicaciones en la gestión judicial de la dirección seccional de administración judicial de cúcuta. Medellín.
- Córdova, M. C. (2021). "El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el proceso penal peruano". Piura, PERÚ.
- Diana, G. M. (2016). La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional . Atlatlulco: Universidad Autonoma del Estado de Mexico.
- Enrique, V. R. (s.f.). Tratado de derechos familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas supletorias y de amparo familiar. Tomo II Parte general. . Lima: Universidad de Lima.
- Enrique, V. R. (2012). Tratado de derechos de familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones economicas supletorias y de amparo familiar. Tomo III Parte general. Lima: Universidad de Lima.
- Jiménez, D. F. (2015). El uso de las tics "videoconferencia" en la audiencia de juzgamiento del procesado. Ecuador.
- Kimberly, P. E. (2021). Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de COVID 19. Universidad Cooperativa de Colombia, Barrancabermeja.

- Serquén Vallejos, J. M. (2020). Sanción civil al demandado por pensión de alimentos por el ocultamiento de su real situación económica. . Chiclayo.
- Susan, C. M. (2017). La Determinación de las Pensiones y los Sistemas Orientadores de Cálculo. Tesis para optar por el título de Abogado. . Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Torres, J. J. (2016). El derecho electrónico, una rama autónoma del derecho en una realidad socio-empresarial-cultural. *Rev. Jurídica Científica SSIAS*, 14.
- Zuñiga, J. J. (2019). La compatibilización del uso de la video conferencia con el principio de inmediación en el proceso penal peruano. Huaráz.

LIBROS Y ARTICULOS DE REVISTAS

- Castaño, A. (2017). Naming and Shaming: Enforcing child-support in Latin America: The cases of Uruguay and Ecuador. . *Departamento de Política Social e Intervención*, 1 - 38.
- Franzoni, J. M. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020. *APUNTES*.
- Gomez Arteta Indira, E. M. (2021). Educación virtual en tiempos de pandemia: incremento de la desigualdad social en el Perú. Puno.
- Guzmán, R. J. (13 de enero de 2021). *Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>
- Legalex. (2020). Un nuevo proceso de alimentos en nuestro país . *Legalex* .
- Ley, L. (2020). ¿Cómo funcionará el nuevo "Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos"? *LA LEY El angulo legal de la noticia*.
- Posada, G. F. (s.f.). La Capacidad en el Proceso Civil. *Derecho y Sociedad*, 43 - 51.
- Risco, T. c. (2020). Entre lo virtual y lo real: un breve comentario sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, niño y adolescente. *Revista Oficial del Poder Judicial*.

- Rodriguez, F. (s.f.). *UNC*. Obtenido de <http://www.feliperodriguez.com.ar/wp-content/uploads/2013/11/LIBRO-7-DERECHO-INFORMATICO.pdf>
- Torres, J. J. (2016). El derecho electrónico, una rama autónoma del derecho en una realidad socio-empresarial-cultural. *Rev. Jurídica Científica SSIAS*, 14.
- Vargas Soto, S. F. (s.f.). *Universidad del Pacífico* . Obtenido de <http://www.saberescompartidos.pe/derecho/algunos-alcances-sobre-el-proceso-de-alimentos.html>
- Vidal, E. I. (30 de octubre de 2020). *Pólemos*. Obtenido de Portal Juridico Interdisciplinario: <https://polemos.pe/los-procesos-de-alimentos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-tiempos-de-covid-19/>

CITAS EN INGLES

- Beaunoyer, E. D. (2020). COVID-19 and digital inequalities: Reciprocal impacts and mitigation strategies. *Computers in Human Behavior*, 111, 106424. doi:10.1016/j.chb.2020.106424.
- Blofield, M. F. (2020). Policy expansion in compressed time: Assessing the speed, breadth and sufficiency of post-COVID-19 social protection measures in 10 Latin American countries. *ECLAC*.
- Castaño, A. (2017). Naming and Shaming: Enforcing child-support in Latin America: The cases of Uruguay and Ecuador. . *Departamento de Política Social e Intervención*, 1 - 38.
- Cuesta, L. &. (2014). The Role of Child Support in the Economic Well-Being of Custodial- Mother Families in Less Developed Countries: The case of Colombia. *he Role of Child Support in the Economic Well-Being of Custodial- Mother Families in Less Developed Countries: The case of Colombia.*, 28 - 60.
- Iivari, N. S.-O. (2020). Digital transformation of everyday life—How COVID-19 pandemic transformed the basic education of the young generation and why information management research should care? . *International Journal of Information Management*, 55.

Schutter, O. D. (2010). Significant progress in implementing the right to food at national scale in Africa, Latin America and South Asia. *BRIEFING*.

NORMAS Y JURISPRUDENCIA

Código Civil Peruano. (s.f.).

Código de los Niños y Adolescentes. (s.f.).

Constitución Política del Perú. (s.f.).

Defensoría del Pueblo. (s.f.). Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Directiva N° 007-2020-CE-PJ. (s.f.).

Ejecutivo, P. (2018). Decreto Legislativo N° 1377.

El nuevo proceso de alimentos en la legislación peruana. (s.f.).

Ley N° 28439. (s.f.). Obtenido de Ley que simplifica las Reglas de Proceso de Alimentos.

Poder Judicial del Perú. (s.f.).

007-2020-CE-PJ, D. N. (18 de junio de 2020). *La Ley*. Obtenido de <https://laley.pe/art/9842/como-funcionara-el-nuevo-proceso-simplificado-y-virtual-de-pension-de-alimentos>

ANEXOS

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Procesos de alimentos	<p>Sujetos procesales:</p> <p>Conformados por el juez, el demandado y el demandante, que dan solución a un conflicto de interés.</p> <p>Proceso de alimentos: Diseñado por la ley N° 27337, es un proceso único que busca el bienestar (comida, vestido, recreación) de los niños y adolescentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los sujetos procesales cumplen un rol fundamental en cuanto al proceso de alimentos se refiere, por eso se debe procurar que estas cumplan con su asistencia en las audiencias del proceso • Los alimentos son un derecho fundamental de las personas, que en nuestro país muchas veces es vulnerado, por lo que mediante proceso judicial se busca el reconocimiento de este derecho, que a raíz de la pandemia COVID-19 se ha visto modificado en parte la realización de este. 	<p>Normal legales</p> <p>Jurisprudencia y Doctrina</p> <p>Operadores de Derecho</p>	<p>Constitución Política</p> <p>Código Civil</p> <p>Código Procesal Civil</p> <p>Internacional</p> <p>Nacional</p> <p>Local</p> <p>Jueces</p> <p>Abogados</p>	Nominal

VARIABLE DEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p>Sistema de administración de justicia a raíz de la nueva virtualidad</p>	<p>La nueva virtualidad: Es una necesidad generada por la Covid-19 en la que no se deja de lado la educación o procesos pendientes.</p> <p>Sistema de administración de justicia: Función que cumple el Estado para la hacer cumplir derechos, obligaciones o garantías contempladas en la Constitución y leyes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A raíz la pandemia COVID-19, por lo que se busca una mejor adaptación a las formas usadas para llevar a cabo las audiencias, y con esto tener mayor alcance para que la administración de justicia no genere más demora en su proceder. • El sistema de justicia buscará el cumplimiento de los derechos de manera rápida adaptada a la nueva normalidad. 	<p>Normal legales</p> <p>Jurisprudencia y Doctrina</p> <p>Operadores de Derecho</p> <p>Demandantes</p>	<p>Constitución Política</p> <p>Código Civil</p> <p>Internacional</p> <p>Nacional</p> <p>Local</p> <p>Jueces</p> <p>Abogados</p> <p>Alimentistas</p>	<p>Nominal</p>

ENCUESTA

"La virtualidad de las audiencias en los procesos de alimentos a raíz de la pandemia COVID - 19"

Estimado encuestado, reciba mi cordial saludo y agradecimiento como tesista de la UCV, para el desarrollo y mejor manejo del tema.

CARGO

Juez
Abogado
Padre
Madre

O.G. Determinar el nivel de desconocimiento por parte de los sujetos procesales con respecto a la virtualidad generada en procesos de alimentos ante la pandemia COVID - 19, ocasionando dilataciones innecesarias en el sistema de administración de justicia

1. ¿Tiene conocimiento previo en razón del uso de las tecnologías aplicadas en los procesos de alimentos de manera virtual?

Si
No

2. ¿Conoce las aplicaciones utilizadas por el Sistema de Administración de justicia para realizar las audiencias de alimentos de manera virtual?

Si
No

O.E. 1. Indicar el nivel existente de desconocimiento que genera la demora de los procesos de alimentos de manera virtual

3. ¿Tuvo asesoramiento al momento de llevarse a cabo las audiencias de alimentos de manera virtual?

Si
No

4. Anteriormente, ¿ha hecho uso de las aplicaciones usadas para las audiencias virtuales de alimentos?

Si
No

O.E.2. Conocer el alcance al sistema de justicia que tienen los acreedores alimentistas con respecto de la dilatación en los procesos de alimentos de manera virtual

5. ¿Tiene conocimiento sobre las plataformas usadas a raíz de la pandemia para la virtualidad de los procesos de alimentos?

Si
No

6. ¿Considera usted necesario el uso de las nuevas tecnologías para llevarse a cabo los procesos de alimentos de manera virtual?

Si

No
Tal vez

O.E.3. Proponer la creación de un nuevo artículo en el Código Procesal Civil para llevar a cabo los procesos de alimentos respecto a la virtualidad de las audiencias.

7. ¿Considera importante la incorporación de un nuevo artículo en el Código Procesal civil para la realización de las audiencias virtuales de alimentos?

Muy importante
Medianamente importante
Nada importante

8. ¿Considera que esta incorporación podría beneficiar a las audiencias de alimentos?

Si
No

HIPOTESIS. El desconocimiento por parte de los sujetos procesales con respecto a la virtualidad genera dilatación en el sistema de administración de justicia, perjudicando el interés superior del niño, la pretensión de la obligación alimenticia y demás derechos humanos.

9. ¿Estaría de acuerdo que las audiencias de alimentos se sigan llevando de manera virtual?

Si
No
Tal vez



Abog. Jorge José Yaipén Torres.

CONSTANCIA DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El presente documento es para constatar la fiabilidad del instrumento de recolección de datos del tema denominado: "**LA VIRTUALIDAD DE LAS AUDIENCIAS EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS A RAÍZ DE LA PANDEMIA COVID - 19**"

Se usó el método de KUDER RICHARDSON (KR_{20}) por tener el cuestionario 9 preguntas (Se generó una dicotomía en 3 preguntas con tres respuestas en cada una de ellas) en escala dicotómica, la cual se verifica en la documentación adjunta en *Anexos*.

Para su interpretación del coeficiente KR_{20} se ha tomado la escala según **Ruiz (2020)**

De 0.01 a 0.20 **Muy baja**

De 0.21 a 0.40 **Baja**

De 0.41 a 0.60 **Moderada**

De 0.61 a 0.80 **Alta**

De 0.81 a 1.00 **Muy Alta**

Dando fe que se aplicaron las encuestas a la muestra objeto de estudio, se obtiene como resultado un **coeficiente de confiabilidad KR_{20} igual a 0.729**, lo cual significa según la escala de Ruiz (2020) un coeficiente "ALTO" por lo que se concluye que el instrumento de recolección de datos presenta una ALTA confiabilidad de consistencia interna, siendo los resultados obtenidos en este cuestionario fieles a la realidad en favor de la investigación cumpliendo su propósito.

Por lo tanto

CERTIFICO: Que el instrumento es confiable en cuanto a su constancia interna.

Chiclayo, 19 de mayo del 2022

INSTRUMENTO DE ESTADÍSTICA DEL PERU
Dr. Arana Cerna
Ldo. Ernesto Cerna Branco
COESPE N° 238

Dr. Arana Cerna Branco Ernesto
DNI N° 16786967
COESPE N° 238

ANEXO

$$KR_{20} = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum p + q}{S_t^2} \right)$$

Donde:

KR_{20} : Coeficiente de confiabilidad Kuder Richardson 20

$\sum p \cdot q$: Sumatoria de los productos p y q

S_t^2 : Varianza de las puntuaciones totales

p : Total de respuestas afirmativas entre el número de entrevistados

q : 1 - p

K : El número de preguntas o ítems

Aplicando la formula Kuder Richardson 20

$$KR_{20} = \frac{9}{9-1} \left(1 - \frac{1.151}{3.267} \right) = 0.729$$

Tabla 1. Indicador de confiabilidad con el COEFICIENTE KR_{20}
(9 ítems, aplicado a 6 Jueces, 16 Abogados, 14 Padres y 14 Madres)

<i>KUDER - RICHARDSON 20</i>	<i>N° de ítems</i>
0.729	9

Fuente: Cuestionario aplicado




GOBIERNO DE BOLIVIA
Ministerio de Justicia
San Simón Ernesto Armas García
CÓDIGO: N° 200

Tabla 2. Base de datos del cuestionario aplicado a 6 jueces, 16 abogados, 14 padres y 14 madres, para el cálculo del coeficiente de **Kuder Richardson 20**

Encuestado	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9
1	1	1	0	0	1	1	1	1	1
2	1	1	0	1	1	1	1	1	1
3	1	1	0	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	0	0	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	0	0	1	1	1	1	1
9	1	1	0	0	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	0	0	0	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	0
14	1	1	1	1	1	1	1	1	0
15	1	1	0	1	1	1	1	1	1
16	1	1	0	0	1	1	1	1	1
17	1	1	0	0	1	1	1	1	1
18	1	1	0	1	1	1	1	1	1
19	1	0	0	0	0	1	1	1	1
20	1	1	0	0	1	1	1	1	1
21	1	1	0	0	1	1	1	1	1
22	1	1	0	0	1	1	1	1	1
23	0	1	0	1	0	1	1	1	1
24	0	1	0	0	1	1	1	1	1
25	0	1	0	0	1	1	1	1	1
26	0	1	0	1	1	1	1	1	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	1	1	0	0	0	1	1	1	1
31	1	1	1	0	1	1	1	1	1
32	0	1	0	0	1	1	1	1	1
33	0	1	0	0	1	1	1	1	1
34	0	1	0	0	0	1	1	1	0
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1
36	0	0	0	0	0	1	1	1	1
37	0	1	0	0	1	1	1	1	1
38	1	1	0	0	0	1	1	1	1
39	0	1	0	0	0	1	1	1	0
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	0	1	0	0	0	1	1	0	0
42	0	1	0	0	0	1	1	0	1
43	0	1	0	0	0	1	1	0	1
44	0	1	0	0	0	1	1	0	0
45	1	1	0	0	1	1	1	1	1
46	0	1	0	1	0	1	1	1	1
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1
48	0	0	0	0	0	1	1	1	1
49	0	0	0	0	0	1	1	1	1
50	0	1	0	0	0	1	1	1	1

Fuente: Cuestionario aplicado


CONSEJO DE ESTUDIOS DEL PUERTO
 Sr. Dr. Ernesto Armas Corra
 COESP. N° 299